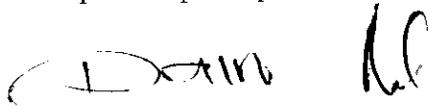


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en este asunto se ha recibido la constancia de inscripción de la medida cautelar decretada respecto de la cuenta de ahorros que el demandado posee en la entidad financiera Bancolombia y respecto del establecimiento de comercio denominado DROGUERIA UNI-K.LYD. Frente a la medida decretada sobre la cuenta del banco Bancolombia, esta entidad solicita se le informe si sobre la misma se debe respetar el límite de inembargabilidad por el tipo de proceso. Caucaasia, Antioquia, 27 de enero de 2021.



DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.

Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Caucaasia, Antioquia, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación N° 028.

Ref: Declaración de Unión marital de hecho.

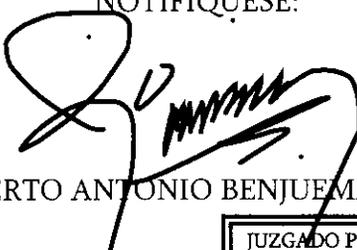
Rdo: 2020-00129-00

Agréguese al expediente para los fines pertinentes la constancia de inscripción de las medidas cautelares decretadas en este asunto, respecto de la cuenta de ahorros que el demandado posee en la entidad financiera Bancolombia y del establecimiento de comercio denominado DROGUERIA UNI-K.LYD.

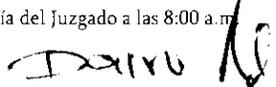
Se ordena oficiar al banco Bancolombia, indicándole que la medida cautelar decretada y comunicada mediante el oficio número 0024 de enero 19 de 2021, no tiene límite de inembargabilidad por tratarse este de un asunto de familia de Declaración de Unión Marital de hecho, por lo tanto la misma se debe aplicar sin tener en cuenta el saldo de la cuenta.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



ROBERTO ANTONIO BENJUEMA MEZA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° <u>0001</u> fijado hoy <u>28/01/2021</u> en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
 El secretario

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO CAUCASIA**  
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO  
Respuesta al oficio No. **0024**  
jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CAUCASIA, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor (a)  
DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO

**Oficio:** 0024  
**Asunto:** 05154318400120200012900  
**Demandante:** DALMARIS CASTRO MARTINEZ

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
LUIS ALBERTO GAVIRIA PENA CC 70526863	Cuenta Ahorros XXXXXXX 2331	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho. Adicionalmente, el embargo se aplica sobre el 50 % de los dineros que se encuentren en la cuenta.

No obstante, lo anterior, en el evento en el cual usted considere que no se debe respetar Límite de Inembargabilidad por el tipo de proceso, por favor ratificarnos la medida cautelar.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**Juan Diego Osorio Ramirez**  
Auxiliar de Departamento II  
Sección Embargos y Soluciones Legales

*Recibido  
22/01/2021  
Dairo AB*

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.

17

Oficio Nro. 0021 del enero 19 de 2021, Radicado: 051543184-001-2020-00129-00

MARIA JOSEFINA ESPINOSA <Maria.Espinosa@camaramedellin.com.co>

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

00373459012021-20594748.pdf

*Recibido  
22/01/2021  
Diana M*

Medellin, 22 de Enero de 2021

Señores  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA  
-ANTIOQUIA  
E.S.P.

ASUNTO: Oficio Nro. 0021 del enero 19 de 2021  
Comandante: DALMARIS CASTRO MARTINEZ  
Demandado: LUIS ALBERTO GAVIRIA PEÑA  
Identificación de demanda: 70.526.863  
Radicado: 051543184-001-2020-00129-00

La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia le informa que la medida cautelar decretada por su despacho en el oficio Nro. 0021 del enero 19 de 2021, fue debidamente inscrita en cuanto a lo siguiente:

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0021 FECHA: 2021/01/19  
RADICADO: 051543184-001-2020-00129-00  
PROFUNDIDAD: JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA  
PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: DALMARIS CASTRO MARTINEZ  
DEMANDADO: GAVIRIA PEÑA LUIS ALBERTO  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA LUISA  
MATRÍCULA: 01-085478-1  
DIRECCIÓN: CALLE 17 DE CAUCASIA  
INSCRIPCIÓN: 2021/01/22 LIBRO: 8 NRO.: 160  
ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
DOCUMENTO: COMUNICACION NRO.: 0021 FECHA: 2021/01/19  
RADICADO: 051543184-001-2020-00129-00  
PROFUNDIDAD: JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA  
PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: DALMARIS CASTRO MARTINEZ  
DEMANDADO: GAVIRIA PEÑA LUIS ALBERTO  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DROGUERIA UNI-K LYD  
MATRÍCULA: 11-043726-01  
DIRECCIÓN: CALLE 31 TRANSV 17 - 57 CAUCASIA  
INSCRIPCIÓN: 2021/01/22 LIBRO: 8 NRO.: 161

Atentamente,



Maria Josefina Espinosa  
Asistente Administrativa Dirección de Registros Públicos  
(4) 5766216  
maria.espinosa@camaramedellin.com.co  
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA  
www.camaramedellin.com.co